



Expediente N° 1.757.321/17

Buenos Aires, 18 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 718/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21/24 del expediente N° 1.757.321/17 conjuntamente con las escalas salariales obrantes fojas 1/7 del expediente N° 651.706/17 agregado como fojas 31 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **800/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



Ministerio de Trabajo  
Empleo y Seguridad Social

Dra. SARA GRACIELA SOSA  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dra. MERCEDES M. GADEA  
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTE y SS

EXPEDIENTE N° 1.757.321/17



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2017, siendo las 9,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Sra Directora Nacional de Relaciones del Trabajo Dra. Graciela SOSA, asistida por la Sra Jefe del Dto de Relaciones Laborales N° 1 Dra Mercedes M. GADEA, por una prte y en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES los Sres Ernesto Ramón AYALA, Secretario adjunto y Carlos FIGUEROA, Secretario Gremial Uatre Nacional, y por la otra parte en representación de la ASOCIACION TUCUMANA DEL CITRUS los Sres Ernesto Martin GALIANA, Elías Miguel JOSE, y Federico Oliver MAGALDI, con la asistencia letrada del Dr Ignacio Eduardo CAPURRO, Se deja constancia que comparecientes lo hacen en sus caracteres de miembros nominados de la pertinente Comisión Negociadora.

Luego de un amplio intercambio de posiciones entre las partes y la realización de sucesivos cuarto intermedio, las partes han arribado al acuerdo sobre las pautas compensatorias exclusivas a aplicar al personal encuadrado en el CCT 271/96; conforme las condiciones y alcances que a continuación se expresan.

**PRIMERO.- VIGENCIA:** el presente acuerdo tendrá vigencia desde día 1 de marzo de 2017 y hasta el día 28 de febrero de 2018. Siendo requisito de exigibilidad, su previa homologación por parte del MTEySS de la Nación.

**SEGUNDO.- JORNAL DIARIO:** Las partes establecen a partir del día 1ro de marzo de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, la vigencia de un **JORNAL DIARIO GARANTIZADO** de la suma de \$ 464,00 (pesos cuatrocientos sesenta y cuatro), que se compondrá de:

s/E: 12: Vale Don



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

*[Handwritten signature]*  
Dra. SARA GRACIELA SOSA  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

*[Handwritten signature]*  
Dra. MERCEDES M. GADEA  
Ej. Dpto. Relaciones Laborales Nº  
Dirección de Negociación Colectiva  
DNRT - MTE y SS



EXPEDIENTE Nº 1.757.321/17

**2.1.- un Básico Fijo** de la suma total de \$ 144,55 (pesos ciento cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos), que se compone por la suma de \$ 106,56 de naturaleza salarial, con más la suma no remunerativa de \$ 37,99 que tendrá naturaleza no remunerativa exclusivamente a los fines del ingreso de cargas sociales al S.U.S.S.-

La suma no remunerativa de \$ 37,99; en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Diaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).- con más

**2.2.- un Básico Variable** de la suma total de \$ 319,45 (tres cientos diecinueve con cuarenta y cinco centavos), que se compone de la suma de \$ 247,64 de naturaleza salarial, con más la suma no remunerativa de \$ 71,81 que tendrá naturaleza no remunerativa exclusivamente a los fines del ingreso de cargas sociales al S.U.S.S.-

La suma no remunerativa de \$ 71,81; en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso de CSJN de fecha 04-06-2013 en "Diaz, Paulo Vicente c/ Cervecería y Maltería Quilmes S.A."; será considerada en su incidencia -con igual naturaleza-, a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario total (indemnizaciones, vacaciones, licencias legales y/o convencionales, enfermedades, Sueldo Anual Complementario, etc.).-

Estas sumas pasarán en forma automática y definitiva a adquirir naturaleza remuneratoria a todos sus efectos, a partir del día 01 de octubre de 2017.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dra. SARA GRACIELA SOSA  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dra. WERUJEDES M. GADEA  
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº  
Direcc. de Negociación Colectiva  
ONRT - MTE y SS



EXPEDIENTE Nº 1.757.321/17

A sus efectos, se deja expresamente establecido, que las sumas no remunerativas parciales y transitorias que surgen de los puntos 2.1 y 2.2; serán consideradas a los fines de la realización e ingreso de los aportes y contribuciones aplicables en cada periodo con destino al régimen de obras sociales y cuota sindical.

El incremento del JORNAL explicitado, será aplicado proporcionalmente (en su cuantía, integración y naturaleza) a la apertura del resto de las categorías comprendidas en el CCT 271/96. Las partes acompañaran oportunamente las planillas correspondientes.

#### COMPROMISOS RECIPROCOS DE LAS PARTES.

**TERCERO: COMISION TECNICA:** Las partes asumen el compromiso de integrar en el término de 15 días una COMISIÓN TECNICA, con del fin de dar tratamiento y analizar alternativas de negociación necesarias para acordar un esquema progresivo y simultáneo de modificación de la productividad y disminución de la integración fija del jornal con incremento de la variable, hasta la unificación del mismo en un 100% variable, en un plazo de hasta 3 años. A tal fin se proponen alcanzar un acuerdo para su inicio de implementación con el próximo acuerdo paritario (temporada 2018).

**CUARTO: CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL:** Asimismo AMBAS PARTES asumen el compromiso de avanzar en la firma del Convenio de Corresponsabilidad Gremial ya negociado por las mismas en el marco de la normativa vigente; con el objetivo de minimizar toda posibilidad de trabajo informal en la actividad de acuerdo a los principios que en la materia exteriorizan la UATRE y la ATC a todos sus efectos. A tal fin se proponen como objetivo la realización de todas las acciones necesarias para que el CCG pueda ser implementado a partir de la temporada 2018.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**EXPEDIENTE Nº 1.757.321/17**

**QUINTO: PAZ SOCIAL:** Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los alcances acordados en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a evitar acciones que pudieran alterarlo de cualquier manera o naturaleza, recurriendo al diálogo directo como medio natural para la resolución de situaciones o diferencias.

**SEXTO: HOMOLOGACION:** Finalmente, AMBAS PARTES ratifican la firma y contenido del acuerdo precedente y solicitan el inmediato dictado de la Resolución Homologatoria a todos sus efectos, en tanto es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa Homologación por parte de esa Autoridad Administrativa del Trabajo.

Asimismo ambas partes reiteran la solicitud de homologación del acuerdo paritario suscrito para la temporada 2016, y con vigencia para el lapso 1/3/16 al 28/2/17.

Con lo que se cerró el acto, siendo las 15 hs, labrándose la presente que leida es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPLEADORA**

Jra. MERCEDES M. GADEA  
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTE y SS

Dra. SARA GRACIELA SOSA  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
 PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

Anexo 1-1

VIGENCIA: 01 de Marzo 2017 a 30 de Septiembre 2017

TAREA	Jornal Diario	Adic. Fijo NR	Total Jornal	Por Mes	Adic NR p/ mes	Total Por mes
<b>1. JORNAL BÁSICO COSECHA Y EMPAQUE</b>						
Peón General- Básico Variable p/ destajo	247,64	71,81	319,45	6.191,00	1.795,25	
Peón General-Básico Fijo	106,56	37,99	144,55	2.664,00	949,75	
Peón General-Total	354,20	109,80	464,00	8.855,00	2.745,00	11.600,00
<b>2. AYUDANTES ESPECIALIZADOS</b>						
Ayudante Mecánico	363,62	112,72	476,34	9.090,50	2.818,00	11.908,50
Medio Oficial mecánico	376,93	116,85	493,78	9.423,25	2.921,25	12.344,50
<b>3. ESPECIALIZADOS</b>						
Oficial Mecánico de Finca	406,45	126,00	532,45	10.161,25	3.150,00	13.311,25
Conductores Tractoristas	394,57	122,32	516,89	9.864,25	3.058,00	12.922,25
Conductores Tractoelevadores	394,57	122,32	516,89	9.864,25	3.058,00	12.922,25
Quando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de trabajo Percibirá un Adicional diario de	48,45					
Conductor de Máquina podadora						
<b>4. PERSONAL JERARQUIZADO</b>						
Ayudante de Capataz	379,45	117,63	497,08	9.486,25	2.940,75	12.427,00
Capataces	395,07	122,47	517,54	9.876,75	3.061,75	12.938,50
Encargados	-	-	-	10.261,05	3.180,93	13.441,98
<b>5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS</b>						
Cosechador- Básico Variable p/ destajo	247,64	71,81				
Cosechador- Básico Fijo	106,56	37,99				
Cosechador- Total	354,20	109,80	464,00			
Cargador	354,20	109,80	464,00			
Rondín	354,20	109,80	464,00	8.855,00	2.745,05	11.600,05
Fichero	379,52	117,65	497,17			
Chofer	399,07	123,71	522,78			
Ayudante de Chofer	382,25	118,50	500,75			

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a blue circular stamp with the text "Recibo de Pago" and "Gimenes".



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

Anexo 1-2

VIGENCIA: 01 de Marzo 2017 a 30 de Septiembre 2017

TAREA	A MANO				A TIJERA			
	P/ unidad	Adicional No Remunerativo p/ unidad	Básico fijo Remunerativo por día	Adicional No Remunerativo por día	P/ unidad	Adicional No Remunerativo p/ unidad	Básico fijo Remunerativo por día	Adicional No Remunerativo por día
<b>6. TRABAJO POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO</b>								
NARANJA (Cajón 100 frutas)	4,79	1,39	106,56	37,99	8,84	2,56	106,56	37,99
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	5,78	1,68	106,56	37,99	8,84	2,56	106,56	37,99
<b>7. TRABAJO POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO MAYOR CAPACIDAD</b>								
NARANJA (Cajón 150 frutas)	6,69	1,94	106,56	37,99	13,03	3,78	106,56	37,99
NARANJA (Cajón 250 frutas)	7,28	2,11	106,56	37,99	15,48	4,49	106,56	37,99
<b>8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG</b>								
Corte de fruta a mano	5,16	1,5	106,56	37,99				0
Corte de fruta a tijera s/ seleccionar								
Corte de fruta a tijera tamaño y/o color, tipo exportación o similar					8,84	2,56	106,56	37,99
Corte de fruta a tijera seleccionada					11,26	3,27	106,56	37,99
<b>9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG ( 20 MALETAS DE 20 KG) EN FINCA</b>								
Corte de Fruta a Mano por bins	104,05	30,17	106,56	37,99				0
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar								
Corte de Fruta a Tijera tamaño y/o color, tipo exportación o similar					176,88	51,3	106,56	37,99
Corte de Fruta a Tijera seleccionada					225,12	65,28	106,56	37,99
<b>10. POMELOS POR CAJÓN</b>								
Cosechador	3,53	1,02	106,56	37,99	4,95	1,44	106,56	37,99

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

Anexo 1-3

TAREA	VIGENCIA: 01 de Marzo 2017 a 30 de Septiembre 2017			
	Básico variable Remunerativo Día	Básico Fijo remunerativo Día	Adicional No remunerativo diario	Total Jornal
<b>11. EMPAQUE FRUTAS CÍTRICAS</b>				
<b>CATEGORÍAS LABORALES</b>				
1.A. OPERARIO GENERAL: limpieza, maestranza - pegadores de afiche de envases - carterillero manual pegador de etiquetas - pegador de obleas	247,63	106,56	109,81	464,00
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a máquina o a mano - Armador de cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - Clavador de esquineros - Fichero - Fletador a mano o a máquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla eléctrica - Operario de tolvas - Operario de volcadora manual o automática - Plásticofador - Rotulador de cantidad - Tapador	272,40	117,22	120,78	510,40
2.B. OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN: Descartador y Estibador de Planchada	284,78	122,55	126,27	533,60
3.A. AUXILIAR: atención de PC - Control de calidad - Medio oficial de mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de máquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	297,16	127,88	131,76	556,80
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de autoelevador	321,92	138,53	142,74	603,19
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - Encargado de depósito - Manejo de máquina electrónica Sunkist - Oficial electricista - Oficial mecánico	346,68	149,19	153,72	649,59
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de mantenimiento - Encargado de sector	371,45	159,85	164,70	696,00
7.A. ENCARGADO: encargado de planta de empaque	396,21	170,50	175,68	742,39

12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE EMPALADORES	P/ Unidad	Adicional No Remunerativo por unidad	Básico Fijo Remunerativo Día	Adicional No Remunerativo Día
A. Embalado de limón y naranjas en cubitos, cajas de cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	1,2382	0,3591	106,56	37,99
Embalado de limón y naranjas en cubitos, cajas de cartón, San Martín, capacidad más de 10 kg hasta 20 kg	2,4763	0,7181	106,56	37,99
Embalado de limón y naranjas en cubitos, cajas de cartón, San Martín, más de 20 kg se abonará por kilo	0,1238	0,0359	106,56	37,99
B. Embalado de pomelos en cubitos, cajas de cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	0,8254	0,2394	106,56	37,99
Embalado de pomelos en cubitos, cajas de cartón, San Martín, capacidad más de 10 kg hasta 20 kg	1,6509	0,4788	106,56	37,99
Embalado de pomelos en cubitos, cajas de cartón, San Martín, más de 20 kg se abonará por kilo	0,0825	0,0239	106,56	37,99
C. Embalado de frutas empapeladas completo se incrementa un 33%				
<b>ENREJILLADORES</b>				
Para limón y naranja se divide el jornal básico variable en 100 unidades	247,6300	71,8127	106,56	37,99
<b>ARMADORES DE CAJONES</b>				
A. Armados de cubitos o San Martín con trabas de alambre	0,3283	0,0952	106,56	37,99
B. Armados de cubitos o San Martín con clavos	0,8277	0,2400	106,56	37,99
<b>ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS</b>				
A. Para cargar envases con frutas, cubitos, San Martín, cajas de cartón (20 kg)	0,4927	0,1429	106,56	37,99
B. La carga y descarga de toritos con frutas hasta 28 kg (se incrementa 20%)	0,6633	0,1924	106,56	37,99



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

Anexo 1-4

VIGENCIA: 01 Octubre 2017 a 28 Febrero 2018

TAREA	Jornal Diario	Adic. Fijo NR	Total Jornal	Por Mes	Adic NR p/mes	Total Por mes
<b>1.JORNAL BÁSICO COSECHA Y EMPAQUE</b>						
Peón General- Básico Variable p/ destajo	319,45	-	319,45	7.986,25	-	
Peón General-Básico Fijo	144,55	-	144,55	3.613,75	-	
Peón General-Total	464,00	-	464,00	11.600,00	-	11.600,00
<b>2.AYUDANTES ESPECIALIZADOS</b>						
Ayudante Mecánico	476,34	-	476,34	11.908,50	-	11.908,50
Medio Oficial mecánico	493,78	-	493,78	12.344,50	-	12.344,50
<b>3.ESPECIALIZADOS</b>						
Oficial Mecánico de Finca	532,45	-	532,45	13.311,25	-	13.311,25
Conductores Tractoristas	516,89	-	516,89	12.922,25	-	12.922,25
Conductores Tractoelevadores	516,89	-	516,89	12.922,25	-	12.922,25
Quando el Conductor Tractoelevadorista no perciba plus por Bins o unidad de trabajo Percibirá un Adicional diario de	63,47					
Conductor de Máquina podadora						
<b>4.PERSONAL JERARQUIZADO</b>						
Ayudante de Capataz	497,08	-	497,08	12.427,00	-	12.427,00
Capataces	517,54	-	517,54	12.938,50	-	12.938,50
Encargados	-	-	-	13.441,98	-	13.441,98
<b>5. COSECHA Y RECOLECCIÓN DE CITRUS</b>						
Cosechador- Básico Variable p/ destajo	319,45	-				
Cosechador- Básico Fijo	144,55	-				
Cosechador- Total	464,00	-	464,00			
Cargador	464,00	-	464,00			
Rondín	464,00	-	464,00	11.600,00	-	11.600,00
Fichero	497,17	-	497,17			
Chofer	522,78	-	522,78			
Ayudante de Chofer	500,75	-	500,75			



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

Anexo 1-5

VIGENCIA: 01 Octubre 2017 a 28 Febrero 2018

TAREA	A MANO				A TIJERA			
	P/ unidad	Adicional No Remunerativo p/ unidad	Básico fijo Remunerativo por día	Adicional No Remunerativo por día	P/ unidad	Adicional No Remunerativo p/ unidad	Básico fijo Remunerativo por día	Adicional No Remunerativo por día
<b>6. TRABAJO POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO</b>								
NARANJA (Cajón 100 frutas)	6,18	0	144,55	0	11,4	0	144,55	0
MANDARINAS (Cajón 200 frutas)	7,46	0	144,55	0	11,4	0	144,55	0
<b>7. TRABAJO POR TANTO Y CAJÓN COSECHERO MAYOR CAPACIDAD</b>								
NARANJA (Cajón 150 frutas)	8,63	0	144,55	0	16,81	0	144,55	0
NARANJA (Cajón 250 frutas)	9,39	0	144,55	0	19,97	0	144,55	0
<b>8. LIMONES POR CAJÓN DE 20 KG</b>								
Corte de fruta a mano	6,66	0	144,55	0				0
Corte de fruta a tijera s/ seleccionar								
Corte de fruta a tijera tamaño y/o color, tipo exportación o similar					11,4	0	144,55	0
Corte de fruta a tijera seleccionada					14,53	0	144,55	0
<b>9. COSECHA DE LIMONES EN BINS DE 400 KG ( 20 MALETAS DE 20 KG) EN FINCA</b>								
Corte de Fruta a Mano por bins	134,22	0	144,55	0				0
Corte de Fruta a Tijera s/ seleccionar								
Corte de Fruta a Tijera tamaño y/o color, tipo exportación o similar					228,18	0	144,55	0
Corte de Fruta a Tijera seleccionada					290,4	0	144,55	0
<b>10. POMELOS POR CAJÓN</b>								
Cosechador	4,55	0	144,55	0	6,39	0	144,55	0

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including names like 'Roberto S. Sang' and 'Edi mel'.



ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA (COSECHA Y EMPAQUE DE CITRUS)  
PARA LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - LEY 23.808.

Anexo 1-6

TAREA	VIGENCIA: 01 Octubre 2017 a 28 Febrero 2018			
	Básico variable Remunerativo Día	Básico Fijo remunerativo Día	Adicional No remunerativo diario	Total Jornal
<b>11. EMPAQUE FRUTAS CÍTRICAS</b>				
<b>CATEGORÍAS LABORALES</b>				
1.A. OPERARIO GENERAL: limpieza, maestranza - pegadores de afiche de envases - carretillero manual pegador de etiquetas - pegador de obleas	319,45	144,55	-	464,00
2.A. OPERARIO ESPECIALIZADO: Alambrador de cajones a máquina o a mano - Armador de cajas manuales - Ayudante de mantenimiento - Clavador de esquineros - Fichero - Fletador a mano o a máquina - Manejo de tablero de cintas generales - Operario de carretilla eléctrica - Operario de tolvas - Operario de volcadora manual o automática - Plastificador - Rotulador de cantidad - Tapador	351,41	158,99	-	510,40
2.B. OPERARIO DE SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN: Descartador y Estibador de Planchada	367,38	166,22	-	533,60
3.A. AUXILIAR: atención de PC - Control de calidad - Medio oficial de mantenimiento - Operario de carretilla eléctrica autotransportada - Operario de depósito de agroquímicos - Operario de depósito general - Operario de máquina flejadora y enmalladora - Operario de máquina pegadora de cajas - Playero carga y descarga - Tareas de responsabilidad en el sector - Trazabilidad (lotes y fincas) - Zona de dosificación de productos	383,36	173,44	-	556,80
4.A. AUXILIAR PRINCIPAL: Coloración maduración con provisión de elementos necesarios (ropas adecuadas) Conductor de autoelevador	415,30	187,89	-	603,19
5.A. OFICIAL: Calderista de empaque - Encargado de depósito - Manejo de máquina electrónica Sunkist - Oficial electricista - Oficial mecánico	447,24	202,35	-	649,59
6.A. OFICIAL MÚLTIPLE: Encargado de mantenimiento - Encargado de sector	479,20	216,80	-	696,00
7.A. ENCARGADO: encargado de planta de empaque	511,14	231,25	-	742,39

12. PERSONAL REMUNERADO A DESTAJO EN PLANTA DE EMPAQUE EMBALADORES	P/ Unidad	Adicional No Remunerativo por unidad	Básico Fijo Remunerativo Día	Adicional No Remunerativo Día
A. Embalado de limón y naranjas en cubitos, cajas de cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	1,5973	0,0000	144,55	-
Embalado de limón y naranjas en cubitos, cajas de cartón, San Martín, capacidad más de 10 kg hasta 20 kg	3,1944	0,0000	144,55	-
Embalado de limón y naranjas en cubitos, cajas de cartón, San Martín, más de 20 kg se abonará por kilo	0,1597	0,0000	144,55	-
B. Embalado de pomelos en cubitos, cajas de cartón, San Martín, capacidad hasta 10 kg	1,0648	0,0000	144,55	-
Embalado de pomelos en cubitos, cajas de cartón, San Martín, capacidad más de 10 kg hasta 20 kg	2,1297	0,0000	144,55	-
Embalado de pomelos en cubitos, cajas de cartón, San Martín, más de 20 kg se abonará por kilo	0,1064	0,0000	144,55	-
C. Embalado de frutas empapeladas completo se incrementa un 33%				
<b>ENREJILLADORES</b>				
Para limón y naranja se divide el jornal básico variable en 100 unidades	319,4427	0,0000	144,55	-
<b>ARMADORES DE CAJONES</b>				
A. Armados de cubitos o San Martín con trabas de alambre	0,4235	0,0000	144,55	-
B. Armados de cubitos o San Martín con clavos	1,0677	0,0000	144,55	-
<b>ESTIBADO DE CARGAS Y DESCARGAS</b>				
A. Para cargar envases con frutas, cubitos, San Martín, cajas de cartón (20 kg)	0,6356	0,0000	144,55	-
B. La carga y descarga de toritos con frutas hasta 28 kg (se incrementa 20%)	0,8557	-	144,55	-

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.